



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 2861 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO. MARZO 08 DEL AÑO 2019

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 001 DE 2019 SEGUNDO DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GESTIÓN DE LOS CONDUCTORES DE AMBULANCIA AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL”.....	2267
PROYECTO DE ACUERDO N° 061 DE 2019 SEGUNDO DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 595 DE 2015, Y SE CONCEDE EL LIBRE ACCESO AL PERSONAL UNIFORMADO DE LA FUERZA PÚBLICA AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO”..	2269

PROYECTO DE ACUERDO N° 001 DE 2019

SEGUNDO DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GESTIÓN DE LOS CONDUCTORES DE AMBULANCIA AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL”

TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO 001 DE 2019, APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2018.

PROYECTO DE ACUERDO NO. _____ DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA LA GESTIÓN DE LOS CONDUCTORES DE AMBULANCIA AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. - La Administración Distrital exaltará la gestión de los conductores de ambulancia al servicio de la administración distrital, con el fin de destacar su compromiso con la protección a la vida.

Parágrafo. Dicha exaltación se denominará “Conductor de Vida Carlos Mario Peña Jaramillo”.

ARTÍCULO 2°. - Asignar el tercer domingo del mes de julio de cada año como la fecha en la cual se efectuará la exaltación “Conductor de Vida Carlos Mario Peña Jaramillo”.

ARTÍCULO 3°.- La Administración Distrital regulará en un término no mayor a seis (6) meses los parámetros para la exaltación contemplada en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 061 DE 2019

SEGUNDO DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 595 DE 2015, Y SE CONCEDE EL LIBRE ACCESO AL PERSONAL UNIFORMADO DE LA FUERZA PÚBLICA AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO”

TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO 061 DE 2019, APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2018.

PROYECTO DE ACUERDO No. ____ DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 595 DE 2015, Y SE CONCEDE EL LIBRE ACCESO AL PERSONAL UNIFORMADO DE LA FUERZA PÚBLICA AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 12, del numeral 1º del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo primero del Acuerdo Distrital 595 de 2015 quedando así: *Permitir el libre acceso del personal uniformado de la Fuerza Pública a todos los componentes del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.*

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo Distrital 595 de 2015 quedando así: *La Administración Distrital reglamentará el procedimiento para garantizar el libre acceso del personal uniformado de la Fuerza Pública a todos los componentes del SITP y establecerá los mecanismos para el cumplimiento del presente Acuerdo.*

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE